

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01106153 00000002 Folios: 10
Fecha (ARD): 2003-09-05 15:41:43
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLENEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora doctora

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E. S. D.

Respetada doctora :

Atentamente le estoy presentando el anexo No. (1) correspondiente a la propuesta de Juego inteligente, “ Esferódromo, Nuevo Juego Electrónico y Sistematizado ”, de conformidad a la petición que hice a su Despacho en oportunidad legal.

**ANEXO No. UNO (1) A LA SOLICITUD DE PATENTE
DE MODELO DE UTILIDAD No. 01 106.153, (Int Cl:
A63F 7/02; 3/00; 5/02)**

Presentada el 12/12/2001 por su titular e inventor, doctor René Chacra García, con cédula de ciudadanía No. 2.919.326 de Bogotá; Tarjeta Profesional No. 7.662 del C.S.J.

Este juego del “ Esferódromo” , patentado originalmente por el ciudadano colombiano, don LUIS ALBERTO MELO DIAZ, hace 40 años, aproximadamente, (desde ese tiempo conozco directamente este juego), tiene a su favor un fallo del H. Consejo de Estado, que lo califica como JUEGO DE OPCION Y DE HABILIDAD, por lo tanto, PERMITIDO, confirmado por providencia de Abril 12 de 1.991, Radicado No. 3037 del H. Consejo de Estado, porque dice en su buen saber y entender, “ que las cinco bolas colocadas al lado derecho del partidor fijo, tienen más opción de ganar, que las otras seis bolas que quedan al lado izquierdo ”, y, evidentemente, estas cinco bolas pueden llegar primero al plato cóncavo, por inclinación de la pista, pero no exactamente ganar, pues todas las once bolas se juntan en el plato y giran ocho o diez veces, y por gravedad y rozamiento descienden al círculo menor o hueco y entra la bola ganadora, seguida en fila india por las otras diez –

El H. Consejo de Estado dice en su Providencia, que AHÍ ESTA LA OPCION Y HABILIDAD de los apostadores, al observar en el partidor las cinco bolas

de que lleguen primero al plato, sino que una de las cinco bolas tenga más opción de ganar entrando de primera por el círculo menor o hueco.

Peso y tamaño de las bolas.

El peso original de todas las once bolas es exactamente el mismo, 165 gramos c/u y 5.5 centímetros de diámetro, las mismas bolas con que se juega el billar pool.

Siendo así, no podemos pensar que hay OPCION Y HABILIDAD, o destreza en los apostadores, pues el peso es exacto para todas, lo único que existe es la suerte y el azar, ya que todas pesan lo mismo, y consecuentemente puede ganar cualquiera de las once bolas.

Cuando presenté la petición de patente de MODELO DE UTILIDAD, ignoraba que la Ley 643 de 2.001, artículos 4, 32 y 44, relacionada con el régimen propio del monopolio rentístico del Estado sobre juegos de suerte y otros, sorteó o dirimió el error del H. Consejo de Estado, al clasificar al “ Esferódromo ”, como juego de suerte, pues no existe destreza, ni opción y habilidad en los apostadores, si todas las bolas pesan exactamente igual; además de ser un juego en que los apostadores juegan contra la casa o la empresa.

En todo este tiempo he pensado y tratado de crear la grán posibilidad de encontrar que este nuevo sistema PROPUESTO del “ Esferódromo, Nuevo Juego Electrónico y sistematizado ”, no solo reuna las condiciones de seguridad, honestidad y confiabilidad, sino que se mantenga con lógica matemática como un juego permitido, es decir, de destreza, de opción y de habilidad, con estadísticas, lo que es igual a un juego inteligente.

Es por ello que me permito exponer con todo respeto a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, las siguientes serias y estudiadas reflexiones, sobre este tema del “ Esferódromo ” : Tenemos dentro de las propuestas iniciales del “ Esferódromo ”, cuatro reformas o cambios fundamentales: a saber-

1º) Largada automática de las 11 bolas; 2º) Pista y plato cóncavo cubiertos por acrílico transparente; 3º) Elevada o alzada de las 11 bolas por un sistema electromecánico; **NO INTERVIENE LA MANO DEL HOMBRE EN RESULTADOS.** 4º) Apuestas de salón programadas o sistematizadas.

En este ANEXO No (1), UNO, se incluye además como PROPUESTA, el aumento o adición en el peso de cinco bolas, numeradas del seis al diez, (6 al 10), para encontrar la **opción y la habilidad** en los apostadores, quienes pueden disfrutar el juego con la destreza, combinando las bolas de mayor peso, con las de menor peso, y con las otras seis de peso único.

Por estas mismas razones de orden jurídico legal, se PROPONE dentro de esta petición de PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, crear el juego inteligente de OPCION Y HABILIDAD del “ Esferódromo, Nuevo Juego Electrónico y Sistematizado ”.

Se PROPONE para ello la adición en el peso, fijo, permanente y homologado de las once bolas, de la siguiente manera:

Las seis primeras bolas numeradas del uno al cinco, más la blanca que significa (CERO), pesarán exactamente igual todas, o sea 165 gramos, con diámetro de 5.5 centímetros. Las restantes cinco bolas pesarán así:

La No. seis (6), 3% más del peso original homologado en gramos; la No. siete (7), 5% más; la No. ocho (8), el 7% más en gramos; la No. nueve (9), el 10% más, y la No. diez (10), el 12% más del peso original en gramos.

Con seis bolas con el mismo peso, o sea 165 gramos, la Blanca, y Nos. 1, 2, 3, 4, 5; y las otras cinco bolas, del No 6 al No 10, con los porcentajes adicionales enunciados anteriormente, estamos creando opciones varias, a saber:

la número (10), con el 12% adicional de peso, será la primera opción a ganar; la No. (9), con el 10% de peso adicional, será la segunda opción; la No. (8), con el 7% adicional de peso, será la tercera opción; la No. (7), con el 5% adicional de peso, será la cuarta opción; y la No. (6), con el 3% adicional de peso, será la quinta opción.- Las seis primeras bolas, o sea cero, o BLANCA, y Nos. 1 al 5 con peso fijo, pero sin peso adicional, cualquiera de ellas ocupará la opción SEXTA.

Los pesos son homologados, no son exactos al porcentaje, por la dificultad en la fabricación, pero son fijos y permanentes, para que los apostadores puedan hacer sus análisis y utilizar la destreza después del pesaje de las bolas.

Pero además de OPCION matemática, por su propio peso, las bolas llegan al plato cóncavo, hacen varios giros y van descendiendo lentamente por gravedad y rozamiento hasta entrar por el círculo menor central. En estas vueltas sucede por lógica matemática que deben entrar primero las más opcionadas, o sea las más pesadas; pero también influye la suerte, pues con menos frecuencia también puede ganar cualquiera de las seis bolas menos pesadas, constituyéndose un juego de OPCION, HABILIDAD, ESTADÍSTICAS, DESTREZA, y desde luego SUERTE

Las bolas serán ordenadas hacer en fábrica especializada, puede ser (Bélgica), con los pesos exactos propuestos, y su diámetro o tamaño será igual y único para todas las once bolas, 5.5 centímetros, o a la escala que se requiera.

Como al principio del juego “ Esferódromo”, las bolas no estaban a la vista del público, y los explotadores del juego no las pesaban; y la pista y el plato no estaban cubiertos con el acrílico transparente; la alzada y colocada de las

bolas no era electromecánica sino manual, puntos fundamentales en la seguridad, honestidad y confiabilidad del juego, (que es lo que se propone en esta petición); de manera habilidosa se colocaban bolas mucho más

pesadas que las normales, para contrarrestar con artificios o engaños, la suerte de los apostadores.

De ahí la propuesta, no solo por mejorar el mecanismo del Esferódromo, sino por encontrarle la honestidad, la seriedad y la confiabilidad del mismo. Igualmente, crearle la destreza, la opción y la habilidad en los apostadores, con pesos escalonados pero fijos de las bolas.

En esta forma, no habrá ninguna ventaja sobre los apostadores, pues la salida o largada de las bolas es automática; su recorrido por la pista cubierta y transparente es por gravedad; su entrada por el círculo menor es totalmente libre, y su retorno al partidador es electromecánica.

Las apuestas en el salón son programadas y sistematizadas, son apuestas mutuas, es decir, público Vs. Público; la Empresa sirve de seria, respetable y legal intermediaria en las apuestas, lo mismo que en el hipódromo o el canódromo.-

El computador descuenta de las apuestas el porcentaje de gastos y utilidad, y el porcentaje de impuestos para ETESA y la DIAN, y entrega a los apostadores ganadores el saldo, que viene a ser aproximadamente el 80% del total de las apuestas.

El peso de las bolas descrito anteriormente, nos da la seguridad de que aparece la destreza, la opción y la habilidad en los apostadores que se fijen y estudien el peso de las bolas para combinar estos factores con las estadísticas y por último con la suerte.

No siempre ganarán las más pesadas, pues todas llegan impulsadas y se unen en fila india dentro del plato cóncavo a dar vueltas, y van descendiendo por gravedad y rozamiento hasta que entra la ganadora y las restantes bolas, de

una en una por el hueco central para colocarse a la vista del público en una canal o tubo transparente, donde se confirma cual fue la primera, la segunda, la tercera, etc. Pero en estas vueltas alrededor del plato cóncavo, puede

suceder que las más pesadas abracen o cubran a las de menor peso y las impulsen al hueco central, convirtiéndolas en ganadoras.-

Son las más pesadas las que tienen mayor opción de ganar, pero puede sucederse la contingencia descrita, lo que conlleva a que se produzca un resultado adverso a la lógica, un suertazo o un palo, como lo describe la hípica.

Se quiere y propone con este sistema de seis bolas con un mismo peso, y las cinco bolas restantes, con un peso adicional homologado de, 3%, 5%, 8%, 10% y 12%, respectivamente para cada una, para darle oportunidad al público de utilizar la verdadera OPCION Y HABILIDAD, esto es, que prime la inteligencia y el cálculo de los apostadores, que puedan combinar las bolas de más peso, con las de menos peso, y con las seis bolas de menor peso fijo y permanente, desde luego utilizando también las estadísticas.-

No existe en Colombia ni en el mundo un juego como el que estoy proponiendo, donde hay OPCION, HABILIDAD Y DESTREZA en los apostadores, ya que pueden acudir al cálculo de las probabilidades y la Ley de los grandes números, analizando el peso de cada una de las bolas, combinando estos factores con las estadísticas y la suerte.

El peso fijo de las seis bolas, a saber, la blanca que corresponde a (CERO), Nos. uno, dos, tres, cuatro y cinco, y los porcentajes de peso adicional de las otras cinco bolas, números 6, 7, 8, 9, 10, será de fábrica y no podrá modificarse, ni introducirse, o adjuntarse, o colocarse manualmente, de ninguna manera. Todo a la vista del público y de las autoridades.

El público será advertido antes de la primera carrera, cuales son las once bolas que van a concursar, y se pesarán en el salón ante los apostadores y las

autoridades, de una en una, todos los días, antes de colocarlas en el partidor fijo, para dar inicio a la primera carrera.

La Empresa llevará un control estadístico a través de computador, para que los apostadores se informen y hagan sus estudios comparativos.

DESPUÉS DE PESADAS LAS BOLAS, NO INTERVIENE LA MANO DEL HOMBRE EN NINGUN RESULTADO.

Es un juego limpio, serio, honesto y digno, único en Colombia y el mundo.

Los premios se repartirán entre el público que acierte, descontando solo el porcentaje para la Empresa y el porcentaje para impuestos, que será reglamentado por las autoridades.

La Empresa no tiene interés en ninguna bola ganadora o perdedora, pues el dinero apostado en el salón se repartirá por computador proporcionalmente a los premios logrados por el público.

El peso será el propuesto en esta petición, o sea que de las once bolas, numeradas del uno al diez, mas la blanca, seis pesarán siempre el mismo peso, conservando la originalidad, a saber: la blanca, que corresponde a cero; el 1, el 2, el 3, el 4, y el 5, pesan 165 gramos C/U.- Las otras cinco bolas numeradas así: 6, 7, 8, 9, 10, pesarán siempre, 3%, 5%, 7%, 10%, y 12%, respectivamente más en gramos, que las seis ya enumeradas.

El tamaño de las once bolas será exactamente igual, es decir, a nivel original, será de 5.5 centímetros de diámetro, y 165 gramos de peso, o a la escala a que sea elevado.

Como alternativa al juego original pequeño del “ Esferódromo ”, se PROPONE elevarlo de escala, esto es, ampliarlo y realizarlo con el mismo material, con bolas de marfilina, similares al tamaño de bolos, con los colores, números y distintivos iguales a las bolas originales; **dos veces el diámetro o tamaño y el peso de las actuales, es decir, se sobre dimensiona o se dobla de 5.5 por dos veces, igual a once (11) centímetros de diámetro, y de 165 gramos por dos veces, igual 330 gramos de peso cada una; más**

los porcentajes en peso ya descritos de las bolas Nos. 6, 7, 8, 9, 10. - Se homologa el diámetro a 11 centímetros y el peso a 330 gramos, mas los pesos adicionales de las bolas Nos. 6, 7, 8, 9, 10.

La longitud de la pista debe ser de 16 a 18 metros, procurando conservar la forma de "J", propuesta en planos.-

Siempre, todos los días, antes de lanzarse la primera carrera en el salón, las once bolas se pesarán ante el público y las autoridades, para que los apostadores hagan sus análisis, basados en los pesos de las bolas y las estadísticas que salen diariamente del computador y que serán colocadas en carteleras visibles.

Pero a partir de esta **PROPUESTA**, las bolas Nos. 0, o blanca, 1, 2, 3, 4 y 5., pesarán 330 gramos. Además, se incrementará el peso homologado del 3% al No. 6, que pesará 10 gramos más, o sea total, 340 gramos; 5%, al No. 7, igual a 15 gramos más, pesará 345 gramos; 7% al No. 8, igual a 20 gramos más, para un total de 350 gramos; 10% al No. 9, igual a 35 gramos más, para un total de 365 gramos; y 12% al No. 10, igual a 40 gramos más, para un total de 370 gramos. (Pesos homologados, por hechura de las bolas, pero fijos y permanentes para conservar la **OPCION** y la **HABILIDAD** en los apostadores.)

A esta escala vemos que la más pesada, la bola No. 10, tiene el 12% más del peso normal que las otras seis bolas originales que pesan 330 gramos c/u. Esta bola nos da 40 gramos de ventaja en peso, que ya es muy notorio y ostensible en las carreras de las once bolas del juego " Esferódromo, Nuevo Juego Electrónico y Sistematizado " Por su peso homologado, debe ser la más opcionada a ganar, luego será la favorita o línea, como en la Hípica o en las carreras de Galgos.

Luego vienen en su orden, las otras cuatro bolas, Nos. 9, 8, 7, 6, con 10%, 7% 5%, y 3% adicional en el peso, que lógica y matemáticamente se convierten en las siguientes opciones a ganar, sabiendo utilizar la destreza y las estadísticas.-

La **OPCION** radica en los diferentes pesos de las bolas, pues a mayor peso, mayor opción de ganar; la **HABILIDAD**, en saber combinar los mayores

pesos con las bolas de menor peso, y con las seis bolas de menos peso constante y permanente.-

La DESTREZA es la pericia, la maestría y el ingenio del apostador para combinar todos estos pesos de las bolas, con las estadísticas y, desde luego, encontrar con la OPCION y la HABILIDAD, el acierto.

También sucede que se puede tomar o apostar a una línea, que puede ser la bola más pesada, con la que sigue en peso y otra de menos peso. Para eso están las apuestas programadas y sistematizadas, ESFERÓ 1, ESFERÓ 2, ESFERÓ 3, etc, para que los apostadores escojan libremente sus mejores opciones.

INCIDE, desde luego el factor suerte, porque todas las once bolas serán del mismo tamaño, o sea de once (11) centímetros de diámetro, y se van a encontrar en el plato cóncavo, dando vueltas a su alrededor, hasta que entra la primera, la segunda, la tercera, cuarta, quinta, sexta etc.-

En la colocación libre e impulsada de las bolas dentro del plato cóncavo, puede estar la clave de la posible ganadora, pues por gravedad y rozamiento se van ubicando hacia el círculo menor o hueco; es donde algunas veces puede intervenir desde luego la suerte, por encima de la opción y la habilidad calculada por los apostadores.

Luego la importancia de la variedad en el peso de las cinco bolas, del No. seis, al No. diez, más la constante en el peso de las otras seis bolas, la blanca y del No. uno al No. cinco, es lo que nos enseña y confirma que llegamos a la verdadera OPCION, HABILIDAD Y DESTREZA, con el cálculo de las probabilidades y la Ley de los grandes números.

Se PROPONE que la PATENTE DE UTILIDAD, sea integral a los mejoramientos técnicos y electromecánicos del “ Esferódromo, Nuevo Juego Electrónico y Sistematizado ”; al hermetismo de la pista y el plato cóncavo, cubiertos por el acrílico transparente; a la subida de las once bolas por un ascensor, lo que dá seguridad, respetabilidad y credibilidad en el juego.- Igualmente el juego de apuestas mutuas de salón programado por computador; lo mismo que el incremento de peso en las bolas relacionadas anteriormente, lo que permite la OPCION, HABILIDAD Y DESTREZA.

En la Ley 643 de 2.001 el “ Esferódromo ” original quedó clasificado como de suerte, y lo que he estudiado, investigado y creado en esta propuesta, luego de años de experiencia y estudio, precisamente es un SISTEMA DE OPCION, DE HABILIDAD Y DE DESTREZA, real y comprobada, donde prima la inteligencia y la destreza de los apostadores sobre la suerte, al escoger y combinar las bolas más pesadas con las de menor peso, utilizando el cálculo de probabilidades y la Ley de los grandes números, además de las estadísticas.

Ignoro en este momento el artículo específico de la Ley o de las Convenciones, pero tiene que existir y a él me acojo, el mecanismo administrativo óptimo apropiado y legal para que mi invento o creación nueva

del sistema inteligente de carreras, con pesos adicionales de las bolas, para que obre la destreza a través de la opción, habilidad y estadística, sea cubierto en su totalidad en forma integral y positiva a mis propuestas, sin tener que recurrir posteriormente a modificaciones o interpretaciones legales.-

Se perfectamente que la Ley y las Convenciones protegen las nuevas creaciones o invenciones, y es por ello que respetuosamente solicito la Patente de **MODELO DE UTILIDAD**, integral a los cinco puntos fundamentales de las propuestas del Nuevo Juego de Carreras de Bolas, como son:

LANZAMIENTO AUTOMATICO; PISTA Y PLATO CÓNCAVO CUBIERTOS; ALZADA ELECTROMECAÁNICA; APUESTAS DE SALON PROGRAMADAS, y PESO ADICIONAL DE LAS CINCO BOLAS DESCRITAS, numeradas del seis (6) al diez (10), inclusive

Si fuere necesario, legal y conveniente, podría contemplarse la figura de suplir o cambiar el nombre principal de " Esferódromo ", que ya lo tiene clasificado como de suerte, la Ley 643/2001, por el de " **BOLÓDROMO, NUEVO JUEGO ELECTRÓNICO Y SISTEMATIZADO** ", con las nuevas modificaciones y creaciones, que lo deslindan en un altísimo porcentaje, de la suerte, creando y apareciendo el juego inteligente de opción y habilidad.- Todo dentro de la Ley y las Convenciones vigentes.-

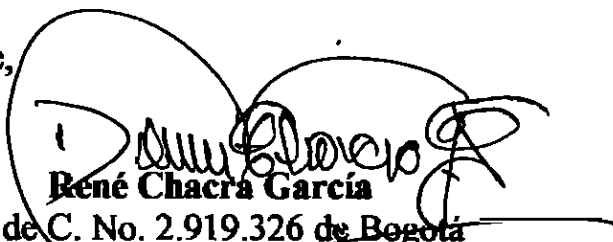
Si así se logra dentro de los parámetros Legales y Convenciones, queda como **PROPUESTA** adicional el cambio de nombre principal del " Esferódromo ", por el de " **Bolódromo, Nuevo Juego Electrónico y Sistematizado** ".

Desde luego, como consta en el expediente petitorio, la Patente de **MODELO DE UTILIDAD** solicitada, está representado y sustentado técnica, jurídica y legalmente en el " Esferódromo " original, el que dió lugar a las propuestas expuestas inicialmente y las que propongo en este anexo, en las que el juego original se transforma y convierte casi totalmente en su contenido y esencia, conservando solo su forma de carreras de once bolas, por una pista inclinada.

Todas las seis propuestas buscan la seriedad, honestidad y respetabilidad del juego de salón.

De cualquier manera estaré atento a cumplir con las formalidades y requisitos legales que rigen sobre la materia de patentabilidad en su respetable Despacho de Jefe de División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atenta y respetuosamente,


René Chacra García
C. de C. No. 2.919.326 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 7.662 del C. S. J.

Ví exp. hoy. 22 junio / 2004 R. L. P.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2004

Doctor (señor):
RENE CHACRA GARCIA.

ASUNTO:	Radicación No.	01-106153
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	07 63786
	Folios	07

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 15; el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusula que se encuentra en los folios 16-17 y los dibujos comprendidos en los folios 1 a 5 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un esferódromo (juego de salón) que consta de un partidor (caja donde esperan las bolas para comenzar a rodar), una pista inclinada y un plato cóncavo con un agujero en la mitad, donde finalizan su recorrido las bolas.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Configuración de pista cubierta y mecanismo automático de recolección y ascenso de bolas del esferódromo", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Sistema de cubierta de pista*

Por una ejecución limpia de partida, en la que actualmente hay cabida para fraudes, se propone implementar una cubierta sobre el recorrido de la pista y del plato caracterizada por un material acrílico transparente con el fin de evitar manipulaciones directas sobre la pista y sobre los elementos que por ella transitan".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A63F 7/02, A63F 3/00, A63F 5/02

3. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

Dada las características de la solicitud en cuanto a la descripción y a las reivindicaciones y puesto que no se define claramente las partes técnicas del invento, su funcionamiento y disposición, la presente solicitud podría no cumplir con lo que establece el Artículo 81 de la Decisión 486 sobre lo que se considera modelo de utilidad.

4. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 28 de la Decisión 486 dispone que *"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:*
 - a) el sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención,
 - b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
 - c) una descripción de la invención en términos que permita la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
 - d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
 - e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y
 - f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."

El capítulo descriptivo no cumple con lo dispuesto en el artículo 28 en todos sus numerales de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo descriptivo no es claro respecto a lo que desea proteger por medio de la patente de modelo de utilidad.
- La descripción del modelo de utilidad no permite la comprensión del problema técnico ni la solución aportada por el mismo, no se exponen las diferencias y ventajas con respecto a las técnicas conocidas.
- La presente solicitud no establece los aspectos técnicos que diferencian la configuración de pista cubierta y mecanismo automático de recolección y ascenso de bolas del esferódromo de lo conocido para ser reivindicados como novedosos.

- Los dibujos o figuras no presentan una relación directa con la descripción, no permiten visualizar las formas de ejecución descritas; ni existe una relación entre la descripción y los dibujos por medio de signos, símbolos o números de referencia que se encuentren en ambos elementos y que guarden una correspondencia.
- El capítulo descriptivo no define organizadamente lo que desea proteger, no presenta la indicación del sector técnico o tecnológico al cual se aplica la invención, seguido del estado de la técnica, el objetivo de la invención y sus ventajas, no presenta una breve descripción de lo que ilustra cada figura; y por último la descripción no define a fondo con la ayuda de números de referencia plasmados en las figuras, todos los elementos, la configuración general y particular del sistema estructural, sus partes, sus subconjuntos y conjuntos en general, su forma determinada y en sí todos los aspectos relacionados con el modelo de utilidad.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante presentar un capítulo descriptivo que cumpla la función de divulgar la invención, es decir, deberá hacerse en forma clara y completa para que sea posible su comprensión y para que una persona versada en la materia técnica pueda ejecutarla.

Hay que tener presente que la descripción sirve de fundamento a las reivindicaciones. Deberá haber una relación proporcional entre el contenido de la descripción y la amplitud de las reivindicaciones.

A continuación se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico

Se trata de una mera indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención (dispositivo electrónico para ..., estructura modular para..., etc.).

b) Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en ..., etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones; preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la Invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", volveremos a insistir en el objeto de nuestra invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características utilizaremos siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de...", "más de ...", "preferentemente de ...", "tales como ...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la maquina de la figura 1", y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del numero de referencia por ejemplo: "la maquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, sólo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB" o similares.

e) Dibujos

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción,
 - deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
 - la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
 - si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas,
 - no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
 - deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.
- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

- El capítulo reivindicatorio presenta defectos de forma, debido a que no define claramente lo que se quiere proteger, se habla en la reivindicación 1 de un sistema de cubierta de pista y las siguientes se refieren a un sistema de recolección de las bolas en una canal o contenedor, al sistema de ascenso de bolas y al sistema de partida de las bolas. Si lo que se quiere proteger es el esferódromo se debe referir en las reivindicaciones al esferódromo y caracterizarlo por las partes que lo componen.
- Las reivindicaciones son demasiado generales y no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, ni define técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí para conformar el esferódromo
- En las reivindicaciones no se permiten utilizar términos que puedan generar ambigüedad, por ejemplo, en la reivindicación número uno y dos, decir que esta caracterizado por un material acrílico transparente...(??); no define nada concreto; siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas), de modo que se puede determinar en las reivindicaciones el alcance de la posible protección.

Tampoco se debe definir (caracterizar) el sistema por los efectos que produzca o sobre las clases de materiales sobre los cuales actúa, dentro del capítulo reivindicatorio no se aceptan ventajas, funcionamiento o uso (adaptabilidad, calidad; alta calidad, alto rendimiento, etc.), dentro de él solo se debe establecer las características propias de constitución del esferódromo.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- Las reivindicaciones tienen como finalidad determinar el alcance de la protección; deben estar redactadas en forma clara y precisa para que sin equivocaciones se pueda medir la extensión de la patente, la que se constituye en la parte más importante de la solicitud. En las reivindicaciones se debe observar en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla diferente del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.
- El capítulo reivindicatorio debe precisar la materia para la cual se solicita protección mediante la patente de modelo de utilidad. Las reivindicaciones, por su estructura, se compone de un preámbulo, que sirve para situar al objeto de la invención y las características técnicas que forman parte del estado de la técnica, y una parte característica, que define lo que se **considera novedoso y se desea proteger**. Estas dos partes están separadas por la expresión "**caracterizada por**" u otra equivalente. Por su temática se refiere a un esferódromo o sistema ., donde debe definirse claramente las características que distinguen el esferódromo en cuestión de los restantes conocidos **No es definir las ventajas, funcionamiento o usos; ni contener referencias a la descripción, ejemplos, o a los dibujos. Es definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación y como forma un conjunto cada una de las partes del esferódromo para que se distinga de lo conocido.** Por su importancia debe ir numerado, preferiblemente por números arábigos, colocando la reivindicación más importante en primer lugar, seguida de una, varias o ningunas reivindicaciones dependientes de esta. Cuando haya dos o más reivindicaciones independientes, se deberán colocar las reivindicaciones que dependan de cada una de ellas inmediatamente después de las que les da origen y a continuación de ellas se coloca la siguiente reivindicación independiente y sus subsidiarias. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- A continuación se presenta un ejemplo de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente.

REVINDICACIONES

1 Maquina frigorifica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante liquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), caracterizada porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actua en funcion del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorcion por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción

2 Maquina frigorifica de absorción de acuerdo con la reivindicacion 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectaco un separador de vapor (2)

3 Maquina frigorifica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) estan configurados como tubo nervado refrigerado por aire

~~Preambulo~~
~~características~~
~~generales de la~~
~~maquina~~

~~Parte~~
~~caracterizadora~~
~~elementos técnicos~~
~~especificos~~

~~reivindicaciones~~
~~dependientes~~
~~concreta elementos~~
~~técnicos de las~~
~~reivindicaciones de~~
~~las que dependen~~

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capitulo quinto del titulo primero de la Circular Unica N° 10 de 2001



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 OCT. 2004

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1340		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	--	-------------------------------------